



APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO Y LA ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS NO ACADÉMICOS, CAMPUS CHILLÁN

CONCEPCIÓN, 1 9 JUN. 2019

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO Nº 4062

### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.744, que crea la Universidad del Bío-Bío; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 1989, del Ministerio de Educación, que fijó los Estatutos de esta corporación; en el Decreto con Fuerza Ley Nº 1 (19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.094 sobre Universidades Estatales; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 296, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo de Educación Nº 260, de 2018; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Universitario exento Nº01, de 2014, y

#### CONSIDERANDO:

1.- El interés de la Universidad del Bío-Bío, en fortalecer las asociaciones que agrupan a sus diversos funcionarios.

2.- La necesidad de contar con una cafetería que satisfaga las necesidades de la comunidad universidad del Campus La Castilla.

#### DECRETO:

APRUÉBASE, en todas su partes el contrato de comodato, suscrito entre la Universidad del Bío-Bío, Rut. 60.911.006-6, representada por su Rector don Mauricio Cataldo Monsalves, ambos domiciliados en Avenida Collao Nº 1202, Concepción y la Asociación de Funcionarios No Académicos, Rut. 73.906.100-8, representada por su Presidente don Cristian Sepúlveda Caro, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Andrés Bello N°720, Chillán, Región de Ñuble, cuyo texto es el siguiente:

### COMIENZO DE TRANSCRIPCIÓN:

### CONTRATO DE COMODATO Universidad del Bío-Bío

## Asociación de Funcionarios No Académicos, Universidad del Bío-Bío Campus Chillán

Entre la Universidad del Bío-Bío, Institución de Educación Superior del Estado, creada por la Ley N°18.744, RUT N° 60.911.006-6, representada por su Rector,

Aprueba Contrato de Comodato Asociación de Funcionarios No Académicos, Campus Chillán

Sede Concepción

Avda, Collao Nº1202 Casilla 5-C Fonos: (56-41)731200 Fono/Fax: (56-41)731040 - VIII Región - Chile

Sade Chillán

Avda. Andrés Bello s/n Casilla 447 Fono/Fax: (56-42)203000 - VIII Región - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl www.ubiobio.cl



Dr. Mauricio Cataldo Monsalves, cédula nacional de identidad N° 08.994.200-4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Collao N° 1202, Concepción, en adelante "el comodante" y la Asociación de Funcionarios No Académicos de la Universidad del Bío-Bío, Campus Chillán, Rut. N° 73.906.100-8, representada por su Presidente don Cristian Sepúlveda Caro, cedula nacional de identidad N° 14.472.607-3, ambos domiciliados en Avenida Andrés Bello N°720, Chillán, en adelante "la comodataria", teniendo presente lo siguiente:

- 1.- Que la Asociación de Funcionarios No Académicos de la Universidad del Bío-Bío Campus Chillán, tiene entre sus objetivos el contribuir al bienestar de todos sus miembros integrantes de dicha Asociación.
- 2.- Por su parte la Universidad del Bío-Bío, está interesada en el fortalecimiento de las distintas asociaciones en que se agrupan sus diversos funcionarios y mejorar los servicios que se prestan a la comunidad universitaria en general.
- 3.- Por lo anterior, han acordado el siguiente contrato:

PRIMERO: La Universidad del Bío-Bío, entrega en comodato a la Asociación de Funcionarios No Académicos de la Universidad, Campus Chillán, las dependencias ubicadas en el segundo piso de la Facultad de Educación y Humanidades del Campus La Castilla, Avenida Brasil N°1180, consistente en una sala habilitada para prestar los servicios de cafetería de aproximadamente 103 metros cuadrados, con todas sus instalaciones y bienes, en perfecto estado de funcionamiento.

Dicha instalación cuenta con los siguientes bienes: cinco mesas multiuso, una mesa de centro, un mesón para alimentación, once butacas tapizadas color rojo, marca Faymo, ocho taburetes metálicos tevinil negro, un estante vitrina, un mueble lavaplatos completo con grifería y estante completo y una repisa melamina gris.

**SEGUNDO:** El inmueble que por este acto e instrumentos se entrega en comodato, lo será con el exclusivo fin de habilitar y prestar un servicio permanente de cafetería en dicho lugar, directamente por la comodataria, servicio que en todo caso, deberá cumplir con las exigencias mínimas que se establecen por el presente documento.

**TERCERO**: El servicio de cafetería que la comodataria deberá entregar lo efectuará en las siguientes condiciones:

- a) El horario de funcionamiento será a lo menos de lunes a viernes de 08.30 a 18.30 horas y los días sábados de 09.00 a 12.30 horas.
- b) El servicio estará dirigido a toda la comunidad universitaria y en su otorgamiento deberán cumplirse con los más altos estándares de calidad posibles.
- c) Deberá mantenerse en perfecto estado tanto higiénico como de orden el recinto que se entrega en comodato y el personal que trabaje atendiendo la cafetería deberá estar siempre bien presentado y correctamente uniformado, cumpliendo estrictamente todas las normas sobre manipulación de alimentos.
- d) La cafetería no podrá entregar alimentos cocinados en el lugar, colaciones ni otros de similares características, limitándose a la entrega de sándwich fríos o calientes que vengan previamente preparados y sellados, café, té u otras

Apruebe Contreto de Comodato Asociación de Funcionarios No Académicos, Campus Chitén



- e) bebidas calierites, bebestibles y lácteos envasados y alimentos que no sean preparados en el lugar si no que vengari previamente confeccionados y respecto de los cuales solo se proceda a calentarlos en un horno tipo microonda o eléctrico. También podrán expenderse alimentos del tipo no perecibles y artículos de repostería.
- f) La comodataria deberá dar estricto y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones sanitarias que sean necesarias para el funcionamiento de la cafetería, como así mismo a las obligaciones laborales y previsionales que le correspondan para con sus trabajadores, ya sean presentes o futuros.

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración y vigencia de un año, a contar de la fecha de dictación del Decreto Universitario que lo apruebe, renovable en forma automática y sucesiva, por períodos de igual tiempo, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de la otra por carta certificada, con una anticipación mínima de 30 días, contado desde la fecha del vencimiento inicial o de la prórroga correspondiente que esté en curso.

**QUINTO:** Mientras dure el presente contrato, la comodataria asume las siguientes obligaciones:

- Cuidar y mantener en perfecto estado de conservación las instalaciones y bienes que se le entregan, que son los indicados en la cláusula primera precedente.
- 2) Restituir dichas instalaciones y bienes al término del comodato.
- Entregar mensualmente Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite el cumplimiento de sus obligaciones labores y previsionales para con su personal.
- 4) Proporcionar la información que se le solicite en todos los ámbitos de este contrato a través del Departamento de Bienes y Servicios del Campus Chillán.

**SEXTO**: Durante la vigericia del presente contrato, a la comodataria le afectan las siguientes prohibiciones:

- Ceder, transferir o traspasar a cualquier título, los derechos que emanan del presente contrato, sin contar con la autorización expresa y por escrito de parte de la Universidad.
- 2) Destinar los bienes dados en comodato a fines distintos de los convenidos.
- Vender bebidas alcohólicas.

**SÉPTIMO**: Sin perjuicio del plazo de duración establecido en la cláusula cuarta, las partes acuerdan, que el comodato terminará en forma anticipada, de inmediato, sin necesidad de declaración judicial-previa, cuando la comodataria, no cumpla con las obligaciones y prohibiciones asumidas en el presente documento.

OCTAVO: La entrega material de los bienes individualizados en la cláusula primera, se realizará una vez dictado el Decreto Universitario que apruebe el presente contrato.

Aprueba Contrato de Comodato Asociación de Funcionarios No Académicos, Campus Chillán

Sede Concepción

Avda. Collao Nº1202 Casilla 5-C Fonos: (56-41)731200 Fono/Fax: (56-41)731040 - Vitil Región - Chile

Sede Chillán

Avda, Andrés Bello s/n Casilla 447 Fono/Fax: (56-42)203000 - VIII Región - Chila

E-mail: ubb@ubioblo.cl www.ubiebio.cl



Por su parte, la cafetería deberá estar funcionando en un plazo no superior a 15 días corridos desde la entrega indicada precedentemente.

**NOVENO:** Las partes acuerdan que todos los gastos de cuidado y conservación del espacio físico que se entrega y que se individualiza en la cláusula primera, serán de cargo exclusivo de la comodataria.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno para cada una de las partes.

**DECIMO PRIMERO**: La personería de don Mauricio Cataldo Monsalves, para representar a la Universidad del Bío-Bío, consta de Decreto Supremo de Educación Nº 260, de 2018, que lo nombra Rector de dicha Institución de Educación Superior por un período de 4 años y la de don Cristian Sepúlveda Caro, para representar a la Asociación De Funcionarios No Académicos de la Universidad, Campus Chillán consta en Certificado Nº 1601/2019/240 de la Jefe de División de Relaciones Laborales de la Dirección del Trabajo.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación.

En comprobante, firman

MAURICIO CATALDO MONSALVES RECTOR UNIVERSIDAD DEL BÍO - BÍO

CRISTIAN SEPÚLVEDA CARO PRESIDENTE ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS NO ACADÉMICOS

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

### **MAURICIO CATALDO MONSALVES, RECTOR**

Lo que transcribo a Ud., para su coriocimiento,

por orden del Sr. Rector.

Saluda a Ud.,

A \( \Omega \)

SECRETARIO GENERAL MANUEL CERDA SEPÚLVEDA

SECRETARIO GENERAL (S)

Aprueha Contrato de Comodato Asociación de Funcionarios No Académicos, Campus Chillán

Sede Concepción

Avda. Collao Nº1202 Casilla 5-C Fonos: (56-41)731200 Fono/Fax: (56-41)731040 - VIII Región - Chile

Sede Chillán

Avda. Andrés Bello s/n Casilla 447 Fono/Fax: (58-42)203000 - VIII Región - Chile

E-mail: ubb@ubloblo.cl www.ubiobie.cl



### CONTRATO DE COMODATO Universidad del Bío-Bío

# Asociación de Funcionarios No Académicos, Universidad del Bío-Bío Campus Chillán

Entre la Universidad del Bío-Bío, Institución de Educación Superior del Estado, creada por la Ley N°18.744, RUT N° 60.911.006-6, representada por su Rector, **Dr. Mauricio Cataldo Monsalves**, cédula nacional de identidad N° 08.994.200-4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Collao N° 1202, Concepción, en adelante "el comodante" y la Asociación de Funcionarios No Académicos de la Universidad del Bío-Bío, Campus Chillán, Rut. N° 73.906.100-8, representada por su Presidente don Cristian Sepúlveda Caro, cedula nacional de identidad N° 14.472.607-3, ambos domiciliados en Avenida Andrés Bello N°720, Chillán, en adelante "la comodataria", teniendo presente lo siguiente:

- 1.- Que la Asociación de Funcionarios No Académicos de la Universidad del Bío-Bío Campus Chillán, tiene entre sus objetivos el contribuir al bienestar de todos sus miembros integrantes de dicha Asociación.
- 2.- Por su parte la Universidad del Bío-Bío, está interesada en el fortalecimiento de las distintas asociaciones en que se agrupan sus diversos funcionarios y mejorar los servicios que se prestan a la comunidad universitaria en general.
- 3.- Por lo anterior, han acordado el siguiente contrato:

PRIMERO: La Universidad del Bío-Bío, entrega en comodato a la Asociación de Funcionarios No Académicos de la Universidad, Campus Chillán, las dependencias ubicadas en el segundo piso de la Facultad de Educación y Humanidades del Campus La Castilla Avenida Brasil N°1180, consistente en una sala habilitada para prestar los servicios de cafetería de aproximadamente 103 metros cuadrados, con todas sus instalaciones y bienes, en perfecto estado de funcionamiento.

Dicha instalación cuenta con los siguientes bienes: cinco mesas multiuso, una mesa de centro, un mesón para alimentación, once butacas tapizadas color rojo, marca Faymo, ocho taburetes metálicos tevinil negro, un estante vitrina, un mueble lavaplatos completo con grifería y estante completo y una repisa melamina gris.

SEGUNDO: El inmueble que por este acto e instrumentos se entrega en comodato, lo será con el exclusivo fin de habilitar y prestar un servicio permanente de cafetería en dicho lugar, directamente por la comodataria, servicio que en todo caso, deberá cumplir con las exigencias mínimas que se establecen por el presente documento.

TERCERO: El servicio de cafetería que la comodataria deberá entregar lo efectuará en las siguientes condiciones:

- a) El horario de funcionamiento será a lo menos de lunes a viernes de 08.30 a 18.30 horas y los días sábados de 09.00 a 12.30 horas.
- b) El servicio estará dirigido a toda la comunidad universitaria y en su otorgamiento deberán cumplirse con los más altos estándares de calidad posibles.
- c) Deberá mantenerse en perfecto estado tanto higiénico como de orden el recinto que se entrega en comodato y el personal que trabaje atendiendo la cafetería deberá estar siempre bien presentado y correctamente uniformado, cumpliendo estrictamente todas las normas sobre manipulación de alimentos.



Sode Concepción

Avda. Collao Nº1202 Casilla 5-C Fonos: (56-41)731200 Fono/Fax: (56-41)731040 - Vill Región - Chile

Sede Chillán

Avda. Andrés Bello s/n Casilla 447 Fono/Fax: (56-42)203000 - VIII Región - Chile



- d) La cafetería no podrá entregar alimentos cocinados en el lugar, colaciones ni otros de similares características, limitándose a la entrega de sándwich fríos o calientes que vengan previamente preparados y sellados, café, té u otras bebidas calientes, bebestibles y lácteos envasados y alimentos que no sean preparados en el lugar si no que vengan previamente confeccionados y respecto de los cuales solo se proceda a calentarlos en un horno tipo microonda o eléctrico. También podrán expenderse alimentos del tipo no perecibles y artículos de repostería.
- e) La comodataria deberá dar estricto y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones sanitarias que sean necesarias para el funcionamiento de la cafetería, como así mismo a las obligaciones laborales y previsionales que le correspondan para con sus trabajadores, ya sean presentes o futuros.

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración y vigencia de un año, a contar de la fecha de dictación del Decreto Universitario que lo apruebe, renovable en forma automática y sucesiva, por períodos de igual tiempo, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de la otra por carta certificada, con una anticipación mínima de 30 días, contado desde la fecha del vencimiento inicial o de la prórroga correspondiente que esté en curso.

QUINTO: Mientras dure el presente contrato, la comodataria asume las siguientes obligaciones:

- Cuidar y mantener en perfecto estado de conservación las instalaciones y bienes que se le entregan, que son los indicados en la cláusula primera precedente.
- Restituir dichas instalaciones y bienes al término del comodato.
- 3) Entregar mensualmente Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite el cumplimiento de sus obligaciones labores y previsionales para con su personal.
- 4) Proporcionar la información que se le solicite en todos los ámbitos de este contrato a través del Departamento de Bienes y Servicios del Campus Chillán.

**SEXTO**: Durante la vigencia del presente contrato, a la comodataria le afectan las siguientes prohibiciones:

- Ceder, transferir o traspasar a cualquier título, los derechos que emanan del presente contrato, sin contar con la autorización expresa y por escrito de parte de la Universidad.
- 2) Destinar los bienes dados en comodato a fines distintos de los convenidos.
- 3) Vender bebidas aicohólicas.

**SÉPTIMO**: Sin perjuicio del piazo de duración establecido en la cláusula cuarta, las partes acuerdan, que el comodato terminará en forma anticipada, de inmediato, sin necesidad de declaración judicial previa, cuando la comodataria, no cumpla con las obligaciones y prohibiciones asumidas en el presente documento.

OCTAVO: La entrega material de los bienes individualizados en la cláusula primera, se realizará una vez dictado el Decreto Universitario que apruebe el presente contrato.



Sede Concepción

Avda. Collao №1202 Casilla 5-C Fonos: (56-41)731200 Fono/Fax: (56-41)731040 - VIII Región - Chile

Sede Chillán

Avda. Andrés Bello s/n Casilla 447 Fono/Fax: (56-42)203000 - VIII Región - Chile

E-mail: ubb@ublobio.cl www.ubiobio.cl



Por su parte, la cafetería deberá estar funcionando en un plazo no superior a 15 días corridos desde la entrega indicada precedentemente.

NOVENO: Las partes acuerdan que todos los gastos de cuidado y conservación del espacio físico que se entrega y que se individualiza en la cláusula primera, serán de cargo exclusivo de la comodataria.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno para cada una de las partes.

**DECIMO PRIMERO**: La personería de don Mauricio Cataldo Monsalves, para representar a la Universidad del Bío-Bío, consta de Decreto Supremo de Educación Nº 260, de 2018, que lo nombra Rector de dicha Institución de Educación Superior por un período de 4 años y la de don Cristian Sepúlveda Caro, para representar a la Asociación De Funcionarios No Académicos de la Universidad, Campus Chillán consta en Certificado Nº 1601/2019/240 de la Jefe de División de Relaciones Laborales de la Dirección del Trabajo.

MAURICIO CATALDO MONSALVES
RECTOR

DEL BUNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

CRISTIAN SEPÚLVERA (
PRESIDENTE

ASOCIACIÓN FUNCIONARIOS NO ACADÉMICOS - CHILLÁN